

Hog.
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Proveyendo a folio 5 “*Reposición*”:

A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes, apareciendo de los presupuestos fácticos descritos en el recurso una eventual vulneración de garantías constitucionales protegidas por esta vía cautelar, **se acoge el recurso de reposición** y, en consecuencia, se deja sin efecto lo resuelto con fecha veintiuno de marzo en curso, a lo principal de folio 1 y en su lugar se provee:

“A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informe a la recurrida “**WORLD COIN SpA**”, dentro de ocho días hábiles, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido, bajo apercibimiento de prescindir del informe solicitado y resolver con el mérito de los antecedentes que obren en autos. Acompañese copia de las piezas pertinentes. **Requírase por la vía más rápida y expedita.**

Al primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, **no ha lugar a la orden de no innovar** solicitada.

Decisión acordada con el voto en contra del Ministro Sr. García, quien estuvo por conceder la orden de no innovar solicitada.

Al segundo otrosí: Habiendo sido incorporados los documentos a la carpeta virtual, téngase por acompañados.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Al cuarto otrosí: No encontrándose implementada dicha forma de notificación no ha lugar a lo solicitado.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor”.

Al primer otrosí: Estese al mérito de autos.

Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.

NºProtección-1307-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XVTXXMTFMKX

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Jaime Patricio Alejandro Arancibia P., Alejandro German Garcia S. y Abogado Integrante Felipe Andres Caballero B. Valparaiso, veintiseis de marzo de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a veintiseis de marzo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XVTXXMTFMKX